

RAWSON,

15 JUL 1991

VISTO:

El Decreto Nº 748/91; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º del Decreto mencionado en el Visto, se procede a modificar los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 81/82;

Que se ha deslizado un error involuntario en el Decreto Nº 748/91, donde se modifica el Artículo 6º del Decreto Nº 81/82, correspondiendo en consecuencia su rectificación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

Artículo 1º: RECTIFIQUESE la modificación del Artículo 6º del Decreto Nº 81/82, la que figura en el Decreto Nº 748/91 en su Artículo 1º, 2º) hoja, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*Artículo 6º: Las inasistencias al servicio serán // justificadas en la forma y en los casos determinados por el Régimen de Licencias vigente. En caso // de incurrir en inasistencias injustificadas el agente será sancionado conforme la siguiente escala:

A la 1ª ausencia	-	Apercibimiento
A la 2ª ausencia	-	1 día de suspensión
A la 3ª ausencia	-	2 días de suspensión
A la 4ª ausencia	-	3 días de suspensión
A la 5ª ausencia	-	4 días de suspensión
A la 6ª ausencia	-	Se aplicará el inciso 1) del Artículo 50º del Decreto Ley Nº 1987, modificado por Ley Nº 3630.

La escala será acumulativa y se sumarán las correspondientes a ausencias anteriores no sancionadas //

N-00267

//



1/2.-

en el momento de aplicarla. Los términos y plazos del presente Artículo serán considerados a partir del 17 de marzo de 1991, fecha de vigencia de la Ley Nº 3630."

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.



DECRETO Nº 1083

FERNANDO COSENTINO
GOBERNADOR
PROVINCIA DEL CHUBUT

DR. ARNALDO HUO BARONE
MINISTRO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RAUL MONTENEGRO
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES
VIC MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

ROGELIO FERRARI
MINISTRO DE ECONOMIA
SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS